obras que opten á él que sean originales y escritas é impresas en lengua castellana y que hayan visto la luz pública durante los últimos cinco años. La admisión de obras quedará cerrada el día 1.º de Abril de 1920, á las cinco de la tarde, y la Academia publicará su fallo y otorgará el premio referido el 12 de Octubre siguiente.

Madrid, 11 de Octubre de 1919.—*El Director*, EL MARQUÉS DE LAURENCÍN.—*El Secretario interino*, JUAN PÉREZ DE GUZMÁN Y GALLO.

II

CONSERVACIÓN DE OBJETOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS Y DE MONUMENTOS DE LA ANTIGÜEDAD

La Excma. Diputación foral de Navarra, accediendo á las gestiones practicadas por la Comisión de Monumentos de aquella provincia, ha publicado la circular que aquí se reproduce, dirigida á los Ayuntamientos de aquel antiguo reino, recomendándoles presten eficazmente todo su apoyo á aquella Comisión provincial, á fin de evitar, en lo posible, la enajenación de toda clase de objetos históricos y artísticos y la destrucción de los monumentos navarros. Esta circular ha sido dirigida á la Academia en oficio del 12 de Septiembre último, y dada cuenta de ella en la sesión del 3 de Octubre, la Academia acordó su reproducción en el BOLETÍN.

He aquí su texto:

«Reconocido por los pueblos más progresivos el poderoso influjo que el cultivo de la Historia y de las Artes ejerce en la popular civilización; recomendada á las Comisiones de Monumentos por las Reales Academias de San Fernando y de la Historia la conservación de la riqueza artística é histórica, esta Diputación, que tan reiterados testimonios ha dado de abundar en esas mismas muy loables aspiraciones, estimulando los estudios históricos y acudiendo en auxilio de la Comisión navarra de Monumen-

cos (inteligente y laboriosa cual lo atestiguan sus actos desde que comenzó á funcionar), secundando, en fin, su patriótica gestión en orden á los diferentes cometidos que de su reglamentación se derivan, entiende ser de suma oportunidad una pública manifestación de identificación con la labor y tendencia mencionadas, haciendo propias de esta Corporación foral y provincial las circulares repetidamente dictadas por dicha entidad, en orden á la más perfecta conservación de la riqueza monumental y frente á la dilapidación tan constante como dolorosa y perjudicial de la riqueza artística, que las autoridades, y especialmente las eclesiásticas, han condenado enérgicamente, siendo de notar las circulares de éste y otros Obispados y de la Nunciatura apostólica, voces dignísimas y autorizadas que seguramente alcanzan á cuantos en Navarra sienten palpitar el amor á la Religión y á la Patria.

Por estas razones y otras no menos atendibles, esta Diputación, ante el lamentable espectáculo de las incesantes enajenaciones de toda clase de objetos artísticos, ante la indiferencia con que se contemplan á diario las mutilaciones de estatuaria, lápidas, ventanales, pórticos, rosetones, capiteles, tímpanos, cornisamentos, escudos, cruces, etc., etc., se cree obligada á excitar el amor patrio del pueblo navarro desde el primero al último de sus administrados, interesando de todos y cada uno cuantos estimen en algo su propio prestigio, que vigilen, delaten y, á ser posible, impidan toda operación de venta ó mutilación del patrimonio artístico y monumental de Navarra, poniendo en juego la influencia máxima posible —la personal inclusive— en contra de esas enajenaciones depresivas y presentando cuantas resistencias pasivas fueran posibles y cuantos entorpecimientos sean hacederos para evitar que esas venerandas herencias, esas invaluables reliquias legadas á las sucesivas generaciones por nuestros antepasados, memorables por su heroísmo y talento, su abnegación y laboriosidad, su fe y patriotismo, sean profanadas en manos de la especulación (cuando no trasladadas á la mansión del judío y del incrédulo) desde los altares de nuestro Dios.

Convencida esta Diputación de que su voz ha de hallar eco en

todos los corazones navarros sin excepción, recomienda á las autoridades municipales y á cuantos funcionarios de ella dependen, presten á la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra un decidido apoyo, cooperando sin vacilaciones á la acción de entidad tan altruísta y secundando en todo momento sus gestiones, en la certeza de que así ejercen también el bien público y han de merecer el aplauso de esta Diputación.

Pamplona, 1.° de Septiembre de 1919.—*La Diputación y en su nombre*, LORENZO OROZCO.—J. VIDAL ABASCAL, *Secretario*.»

* * *

La Comisión de Monumentos de la provincia de Gerona, al remitir á la Academia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 7.° del Reglamento, copia del Acta de la sesión celebrada el 4 de Julio, inserta en ella otra comunicación al mismo fin dirigida al Ilmo. Sr. Obispo de aquella diócesis, y que dice así:

ILMO. y RVMO. SEÑOR:

Han llegado á esta Comisión insistentes rumores de próxima enajenación de objetos artísticos de varias iglesias de este Obispado, y para evitar tal desastre, acudimos á V. I., que forma parte de esta Corporación, para que ampare las reliquias de joyas é indumentaria que para esplendor del culto ó de simples enseres y útiles que para hacer más decorosa la casa del Señor legaron pasadas generaciones, movidas por devoción ó sólo por amor al templo á cuya sombra habían vivido.

La reconocida ilustración de V. I., su amor al patrimonio artístico de nuestro país, le sugerirán medios de evitar que, bajo pretexto de falta de numerario, se tolere por Párrocos y Juntas de Obras se malvendan objetos que pertenecen á la iglesia, á los feligreses y á todo visitante que desee contemplarlos.

El mero hecho de que chamarilleros y negociantes ofrezcan grandes cantidades por objetos que su usufructuario ó poseedor tiene en poca estima por no ser de inmediato uso, estar empañados por la pátina de los años, debería ponerlos en guardia so-

bre el valor real del objeto de que van á desprenderse, pues no es de creer que al comprador le guíe sólo el afán de hacer una dádiva.

El negociante explota ó la ignorancia ó la avaricia de los poseedores, y ella debe evitarse á todo trance, pues de no hacerse, el mal ejemplo cundiría y cesarían en absoluto los donativos de personas piadosas, y nuestros templos quedarían huérfanos de todo contenido artístico, y tal vez atisbados por los hombres adinerados para apropiárselos y destinarlos á instalaciones de Bancos y *trusts* comerciales.

No cabe en los trámites de esta comunicación, ni entra en el ánimo de esta Comisión, disertar sobre si es más conveniente que los objetos de interés histórico, artístico ó utilitario no destinados al culto deben guardarse en Museos especiales, ó si, respetando los deseos de los donadores, han de permanecer en su lugar de origen, ya que estima que en el templo del más modesto pueblo en que se guarde un objeto artístico será objeto de peregrinaciones por quien tenga interés en conocerlo y estudiarlo; lo que sí cree conveniente é imprescindible es que se forme un razonado inventario iconográfico del tesoro que posee cada iglesia, y una vez realizado el mencionado inventario publicarlo, logrando con ello un Registro de la propiedad artístico con guía segura para el estudio y una prueba del cariño que tenemos por nuestros antepasados.»

El Acta que contiene este documento lleva la firma del *Presidente de la Comisión*, D. MANUEL ALNUZ, y el refrendo del *Secretario*, D. MARTÍN SUÁREZ.